

## Informe que presenta el Presidente del Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la recepción y resolución de medios de impugnación recibidos en el Consejo Distrital 12

En el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 esta Presidencia da cuenta sobre la presentación de cuatro medios de impugnación, de los cuales a la fecha, se han resuelto los cuatro, tal y como se detalla en la siguiente tabla, consistente en el estado procesal que guardan los juicios respectivos.

No	Expediente Parte Actora	Acto impugnado	Fecha de presentación	Expediente TECDMX Ponencia	Resolución Instancia Local Fecha y resolutivos
1	IECM-DD12- JE001/18	"1) La realización del sorteo del Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Orden de Prelación establecido en los Criterios para el reparto de los lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas sin partido, para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018"; y, 2) "La realización del sorteo del Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se establecen los lugares de uso común a distribuirse, por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas sin partido, para la colocación y fijación de la propaganda electoral, de conformidad a los Criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México."	10-04-18 Recibido en la SE (recibido en la DD el 11-04-2018)	TECDMX-JEL-046/2018  Magda. Martha Leticia Mercado Ramírez	19-abril-18  PRIMERO.- Resulta infundado el agravio de Lorena Osornio Elizondo y suficiente para revocar la distribución de lugares y espacios de uso común realizada por el Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.  SEGUNDO.- Se instruye al Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación de esta sentencia reponga el sorteo y realice la distribución de lugares de uso común en forma igualitaria entre los partidos políticos y candidaturas sin partido registrados al momento del sorteo.  TERCERO.- Establecida la distribución de espacios la autoridad responsable deberá notificar tanto a los partidos políticos, como a quienes tengan el registro de una candidatura sin partido.  CUARTO.- Dentro del término de veinticuatro horas, deberá notificar a este Tribunal Electoral el cumplimiento a su sentencia.  Acuerdo Plenario de Cumplimiento de Sentencia  30-abril-2018  UNICO.- Se tiene por cumplida la sentencia dictada por este Tribunal Electoral de la Ciudad de México el diecinueve de abril de dos mil diecinueve, en el juicio electoral TECDMX-JEL-046/2018, en términos de los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente acuerdo.
2	IECM-CD12-	La sumatoria de los resultados consignados en las actas de Cómputo			

	JE002/18  PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Distrital para Diputados por el Principio de Mayoría Relativa; las determinaciones sobre el otorgamiento de las constancias de Mayoría y la Declaración de validez, por nulidad de la elección...	07-07-2018  16:39	TECDMX-JEL-176/2018	02 de agosto de 2018  <b>SEGUNDO.</b> Son improcedentes los juicios electorales y en consecuencia se desechan de plano las respectivas demandas.
3	IECM-CD12- JE003/18  PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	"...a) Se reclama la falta de certeza y transparencia respecto de la sumatoria de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, que derivó en la constancia de validez de la elección. (...) b) A consecuencia de lo señalado en el inciso anterior, las determinaciones sobre el otorgamiento de las constancias de mayoría y la declaración de validez, por nulidad de la elección..."	09-07-2018  22.22 horas	TECDMX-JEL-265/2018	02 de agosto de 2018  <b>SEGUNDO.</b> Son improcedentes los juicios electorales y en consecuencia se desechan de plano las respectivas demandas.
4	IECM-CD12- JE004/18  PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	"...a) Se reclama la falta de certeza y transparencia respecto de la sumatoria de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, que derivó en la constancia de validez de la elección. (...) b) A consecuencia de lo señalado en el inciso anterior, las determinaciones sobre el otorgamiento de las constancias de mayoría y la declaración de validez, por nulidad de la elección..."	10-07-2018  16:00 horas  (Se remitió con oficio SECG-IECM/5299/18 )	TECDMX-JEL-266/2018	02 de agosto de 2018  <b>SEGUNDO.</b> Son improcedentes los juicios electorales y en consecuencia se desechan de plano las respectivas demandas.